LA-023-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FRENOS DE SALA DE ESPECTACULOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y DE LA OTRA, APLITEC INGENIERIA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSE LUIS OLVERA RICAÑO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CECUT" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3° FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

1.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. **LA-048L6U001-E158-2018 MANTENIMIENTO DE FRENOS DE SALA DE ESPECTACULOS,** SEGÚN FALLO DE FECHA 6 DE JULIO DEL 2018, EMITIDO POR "EL CECUT" Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, HA EXAMINADO Y ANALIZADO LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS, DETERMINANDO LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTE Y ADJUDICADO DEBIDAMENTE AL LICITANTE GANADOR, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

I.4 QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CECUT", CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AFECTÁNDOSE EL CAPITULO 3000 "SERVICIOS GENERALES", PARTIDA PRESUPUESTAL 35102 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.5 QUE EL C. JOSE LUIS PUENTE OCHOA, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES DE EL CECUT FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PRESTADOR".**

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

I.7 QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES "EL CECUT", REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA, QUE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FRENOS DE SALA DE ESPECTACULOS.

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1 QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NO. **29,250** DE FECHA **31** DE **ENERO** DE **2006**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **20**, LIC. **BENJAMIN DE LA PEÑA MORA,** MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, CANCUN, QUINTANA ROO.
II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. **JOSE LUIS OLVERA RICAÑO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL PODER NOTARIAL

NO. NO. **29,250** DE FECHA **31** DE **ENERO** DE **2006**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **20**, LIC. **BENJAMIN DE LA PEÑA MORA,** MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, CANCUN, QUINTANA ROO.

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **AVENIDA KINIK 01-01, PLANTA ALTA, MANZANA 11, REGION 97, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, CANCUN, QUINTANA ROO, C.P. 77530.**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **AIN060103TX1**

II.6 QUE HA PRESENTADO OFICIOS CON LAS PROTESTAS NECESARIAS EN DONDE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DE LA LAASSP Y QUE HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTOS A ISAN E ISTUV.

II.7QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

II.8 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL CONTENIDO DE: 1) RELACIÓN DE INMUEBLES, 2) ANEXO 1 CATALOGO DE CONCEPTOS, 3) CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARAN "AMBAS PARTES":

III.- "AMBAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR **"EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR **"EL CECUT"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL CECUT" ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTE EN: LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FRENOS DE LA SALA DE ESPECTACULOS, CUYA DESCRIPCIÓN SE MENCIONA EN EL **ANEXO "1"** EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DE DEL 4 DE AGOSTO Y CONCLUIRLOS EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:

"EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LA CANTIDAD DE **$420,970.90 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 90/100 M.N.),** IVA INCLUIDO.

CUARTA.- PRECIO FIJO:

LOS PAGOS QUE SE REALIZARAN SERÁN A PRECIOS FIJOS MANIFESTADOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA DEL LICITANTE, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ANEXO 2

QUINTA.- FORMA DE PAGO:

A FIN DE ATENDER LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN TORNO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE **"LA CONVOCANTE"**, INCORPORARÁ AL PORTAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL PAGO QUE SE GENERE POR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, A FIN DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DECIDA SI EJERCERÁ LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO AL INTERMEDIARIO FINANCIERO POR ÉL SELECCIONADO, DE ENTRE LOS REGISTRADOS EN DICHO PROGRAMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO **46** DE **"LA LEY"**, O BIEN:

"LA CONVOCANTE" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"LA CONVOCANTE"**, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"LA CONVOCANTE"**, CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"LA CONVOCANTE"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)**. MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"LA CONVOCANTE"**.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EL PAGO DE LA FACTURA QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL LICITANTE DEBA EFECTUAR EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES **5 DÍAS** ANTES DE LA FECHA ESTIPULADA DE PAGO, EN EL ÁREA DE CAJA UBICADA EN EL DOMICILIO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

EN CASO DE QUE LA(S) FACTURA(S) PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL CECUT DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 19 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

EN CASO DE INCUMPLIR LOS PLAZOS DE PAGO CONVENIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, "EL CECUT" A SOLICITUD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, DICHA ACTIVIDAD SERÁ REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.

SEXTA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO:

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL CECUT"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UNA FIANZA POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL 16 % DE I. V. A, MEDIANTE FIANZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA, EXPEDIDA A FAVOR DE **"EL CECUT"**, EL CUAL SERÁ DE **$36,290.59 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 59/100 M.N.),** DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y TEXTO:

A FAVOR DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

PARA GARANTIZAR POR _____ EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, NÚMERO _____ DE FECHA __ DE JULIO DE 2018, CON UN IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE $_____.00 (_____PESOS 00/100 M.N.), CUYO OBJETO ES _____, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CELEBRADO CON COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ESTARÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"LA CONVOCANTE"**. LA (NOMBRE DE LA CÍA. AFIANZADORA) EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;

B) ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. ASIMISMO, SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO;

C) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL, QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

D) LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. SIN ESTE REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ----------FIN DE TEXTO.----------

ESTA FIANZA SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL APARTADO DE RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LAS DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA CONVOCANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROPORCIONE LOS SERVICIOS EN FORMA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

a) A QUE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y ANEXO DE ESTE CONTRATO, QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

b) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CECUT"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EN SU CARÁCTER DE EMPRESA ESTABLECIDA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CUENTA Y TRABAJA CON TODOS LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EN GENERAL Y LABORALES EN PARTICULAR. TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SERÁN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y QUE **"EL CECUT"** NO ADQUIERE LA CALIDAD DE INTERMEDIARIO, PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA.- MARCAS Y PATENTES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A **"EL CECUT"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONVIENE DESDE AHORA, EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL CECUT"**, A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES:

SE APLICARÁN DEDUCCIONES EN LOS CASOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1-D:

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE **1%** SOBRE EL VALOR ANTES DEL IVA DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A CADA DÍA DE ATRASO, EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS MANTENIMIENTO DE FRENOS DE SALA DE ESPECTACULOS NO SEAN PRESTADO (INICIO) Y , POR CADA CADA DÍA DE ATRASO, EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FRENOS DE LA SALA DE ESPECTACULOS NO

SEAN TERMINADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO OTORGUE LOS SERVICIOS QUE LE HAYA SIDO REQUERIDOS POR **"EL CECUT"**, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y SE VEA ESTÁ EN LA NECESIDAD DE SOLICITARLO A CUALQUIER OTRA EMPRESA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PAGAR EL 100% MONTO TOTAL DEL PRECIO EROGADO POR **"EL CECUT"**, QUE ESTA LE OTORGUE A UN TERCERO POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

ADEMÁS DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTES MENCIONADAS EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDA OTORGAR SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL CECUT"** NO CUBRIRÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DE ESTOS SERVICIOS, SE LE COBRARÁ A EL LICITANTE UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO POR DÍA, HASTA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REPONGA O REALICE EL SERVICIO SOLICITADO.

EN CASO DE QUE EL CECUT OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, ADEMÁS DE APLICAR SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LAS PROPIAS REGLAS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"EL CECUT"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN, MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CECUT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL MANTENIMIENTO DE LOS FRENOS DE LA SALA DE ESPECTACULOS ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA S.F.P.. EN ESTOS SUPUESTOS EL CECUT REEMBOLSARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE

EN TAL EVENTUALIDAD, **"EL CECUT"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO AL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDA LA APLICACIÓN DEL MONTO LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A **"EL CECUT"**, ASÍ COMO SI PRESTA EL SERVICIO CONTRATADO CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS.

b) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

c) SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

d) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CECUT" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

f) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.

g) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LAS NOTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS.

h) POR NEGAR A "EL CECUT" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, APLICANDO EN SU CASO LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL CECUT"** RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DENTRO DE DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL CECUT"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FRENOS DE SALA DE ESPECTACULOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN

"EL CECUT" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL CECUT"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIÓ DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN CASO DE RESCISIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTIDAS, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EN CONSECUENCIA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS LEGALES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE QUE OCUPE EL SEGUNDO LUGAR EN LA EVALUACIÓN, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA DEL COSTO NO SEA MAYOR A 10% DE LA PROPOSICIÓN ORIGINALMENTE ACEPTADA.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL CECUT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO:

"EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL GERENTE DE SERVICIOS GENERALES QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SALA DE ESPECTACULOS A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL CUAL SE LA REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS, PARA LO CUAL ENVIARA LA DOCUMENTACION NECESARIA A LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABER TERMINADO LOS TRABAJOS PARA LIBERACIÓN DE PAGO.

DÉCIMA OCTAVA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CECUT".**

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

1. EL CONTRATO VIGENTE PODRÁ MODIFICARSE POR AMPLIACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA HASTA POR UN 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DEL MANTENIMIENTO DE LOS FRENOS DE LA SALA DE ESPECTACULOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

2. POR DETALLES DE FORMA QUE NO DESVIRTÚEN EL CONTENIDO ESENCIAL O DE FONDO DE LA CONVOCATORIA.

3. POR DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE FRENOS DE LA SALA DE ESPECTACULOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

VIGÉSIMA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:

"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES:
"AMBAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, AMBAS PARTES PROCURARÁN RESOLVER LAS DIFERENCIAS DE MUTUO ACUERDO.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE
PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE

PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN LA MISMA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL CECUT"	**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
RUBEN E. CARRILLO RUIZ **Subdirector de Administración**	JOSE LUIS OLVERA RICAÑO **Representante Legal**

TESTIGOS

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VÁZQUEZ **Gerencia de Recursos Materiales**	**JOSE LUIS PUENTE OCHOA** **Gerente de Servicios Generales**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FRENOS DE SALA DE ESPECTACULOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. Y APLITEC INGENIERIA, S.A. DE C.V., CELEBRADO EL 12 DE JULIO DE 2018.

004

aplitec ingeniería

Aplitec Ingeniería , S.A. de C.V.
AV KINIK . LOTE 01 01, MANZANA 11, REGION 97, ZONA INDUSTRIAL
Cancún, Quintana Roo, Mèxico 77513
998 8927770 9988927712

PRESUPUESTO PARA: No. Control: 18060249

"ANEXO 1"
DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICO OBJETO DE LA LICITACION

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
PASEO DE LOS HEROES NO. 9350
ZONA URBANA RIO TIJUANA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

LA-048L6U001-E159-2018
MANTENIMIENTO DE FRENOS DE LA SALA DE ESPECTACULOS

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 04 DE JUNIO DE 2018

PARTIDA	CANTIDAD	MARCA	MODELO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	APLITEC	ESPECIAL	RETIRO DE 1,400 METROS DE CUERDA DE HENEQUEN DE 3/4" DE SISTEMAS CONTRAPESADOS REVISION Y/O REPARACIÓN DE 180 POLEAS DE CAÍDA, LA LUBRICACIÓN Y CORRECCIÓN DE FALLAS (EN CADA CASO SI ES REQUERIDO O NECESARIO)CON UN MAXIMO DE 20% DE POLEAS A SUSTITUIR. (ES COSTO UNITARIO POR POLEA SE ACENTUA EN OBSERVACIONES DE LA PRESENTE PROPUESTA CON EL FIN DE NO AFECTAR EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE) SUMINISTRO Y COLOCACION DE 1400 METROS DE CUERDA DE HENEQUEN DE 3/4" DE PRIMERA CALIDAD, PARA TIROS CONTRAPESADOS QUE CONSTA DE CUERDA DE HENEQUEN CON UN DESARROYO DE 44.4 METROS APROXIMADOS EN CARROS PORTA CONTRA PESO, ESTO PARA CADA TIRO CONTRAPESADO, INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA CON LA MODALIDAD LLAVE EN MANO. AJUSTES DE SISTEMAS MANUALES Y VARAS, PRUEBAS FINALES Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS CON LA MODALIDAD LLAVE EN MANO. REVISION Y/O REPARACION DE ANCLAJES Y PUNTOS DE SUJECION DE LOS SISTEMAS Y PUESTA EN MARCHA CON LA MODALIDAD LLAVE EN MAO REVISION, LUBRICACION Y/O REPARACIÓN DE 30 POLEAS DE 9 PULGADAS DE RETORNO COLOCADAS EN PUENTE DE FRENOS LA REVISIÓN Y/O REPARACIÓN DE ANCLAJES Y PUNTOS DE SUJECIÓN DE LOS SISTEMAS REVISIÓN Y/O REPARACIÓN DE 30 CARROS DE CONTRAPESOS DE 11 PIES DE LONGITUD APROXIMADAMENTE COLOCACION DE 2,100 METROS DE CABLE DE ACERO DE 1/4" TIPO COBRA FLEXIBLE CON ALMA DE FIBRA 6X19 RESISTENCIA 2.49 TON X ML Y U PESO DE .16 KG X ML PARA 9 SISTEMAS CONTRAPESADOS COLOCACION DE 5,000 METROS DE CABLE DE ACERO DE 3/16" TIPO COBRA FLEXIBLE CON ALMA DE FIBRA 6X19 RESISTENCIA 1.40 TON X ML Y U PESO DE ..04 KG X ML PARA 21 SISTEMAS CONTRRAPESADOS RETIRO DE 30 FRENOS E INSTALACION DE FRENO PARA TIRO CONTRAPESADO FABRICADO A BASE DE ALUMINIO CON ALIACION 365 PARA MEJOR DURABILIDAD CUENTA SOPORTE EN ANGULO DE 1"1/2" X 1"1/2"X 3/16" CUENTA CON 4 TORNILLOS DE ALTA REISTENCIA FINAMENTE TORNEADOS CON TUERCAS DE SEGURIDAD, ALMA DE NYLON Y DEBERAN INCLUIR BUJES DE CORRIMIENTO DE PLACAS, DE PRENSADO PARA LA CUERDA DE HENEQUEN DE 3/4" Y UNA MANIJA FINAMENTE TORNEADA CON UNA MEDIDA APROXIMADA DE .25 CM DE LARGO TORNEADA PARA SEGURIDAD MODELO FRENO MODELO ESPECIAL MANO DE OBRA QUE INCLUYE: HOSPEDAJE,ALIMENTACION,TRANSPORTACION TERRESTRES FLETES		

Aplitec Ingeniería, S.A. de C.V.
Av. Kinik Lote 01 01, Planta Alta
Manzana 11 Región 97
Cancún, Q.Roo. C.P. 77533
Tel. (998) 8927712
www.aplitec.com.mx

Descripción de Polea por posible

(Polea de caída de 7" fabricada a base de imyeccón de aluminio con aleación 365 y debera contar con doble balero sellado libre de mantenimiento y ranura para cable de 1/4 .

Ing. Jose Luis Olvera
Director General

489

aplitec ingeniería

Aplitec Ingeniería , S.A. de C.V.
AV KINIK , LOTE 01 01, MANZANA 11, REGION 97, ZONA INDUSTRIAL
Cancún, Quintana Roo, México 77513
998 8927770 9988927712

PRESUPUESTO PARA: | No. Control: 18060249

"ANEXO 2"
PROPUESTA ECONOMICA

COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
PASEO DE LOS HEROES NO. 9350
ZONA URBANA RIO TIJUANA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
LA-048L6U001-E158-2018
MANTENIMIENTO DE FRENOS DE LA SALA DE ESPECTACULOS

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 04 DE JUNIO DE 2018

PARTIDA	CANTIDAD	MARCA	MODELO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	APLITEC	ESPECIAL	RETIRO DE 1,400 METROS DE CUERDA DE HENEQUEN DE 3/4" DE SISTEMAS CONTRAPESADOS	$ 7,000.00	$ 7,000.00
				REVISION Y/O REPARACIÓN DE 180 POLEAS DE CAÍDA, LA LUBRICACIÓN Y CORRECCIÓN DE FALLAS (EN CADA CASO SI ES REQUERIDO O NECESARIO)CON UN MAXIMO DE 20% DE POLEAS A SUSTITUIR. (ES COSTO UNITARIO POR POLEA SE ACENTUA EN OBSERVACIONES DE LA PRESENTE PROPUESTA CON EL FIN DE NO AFECTAR EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE)	$ 1,350.00	$ 1,350.00
				SUMINISTRO Y COLOCACION DE 1400 METROS DE CUERDA DE HENEQUEN DE 3/4" DE PRIMERA CALIDAD, PARA TIROS CONTRAPESADOS QUE CONSTA DE CUERDA DE HENEQUEN CON UN DESARROYO DE 44.4 METROS APROXIMADOS EN CARROS PORTA CONTRA PESO, ESTO PARA CADA TIRO CONTRAPESADO, INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA CON LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.	$ 40,833.33	$ 40,833.33
				AJUSTES DE SISTEMAS MANUALES Y VARAS, PRUEBAS FINALES Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS CON LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.	$ 225.00	$ 225.00
				REVISION Y/O REPARACION DE ANCLAJES Y PUNTOS DE SUJECION DE LOS SISTEMAS Y PUESTA EN MARCHA CON LA MODALIDAD LLAVE EN MAO	$ 225.00	$ 225.00
				REVISION, LUBRICACION Y/O REPARACIÓN DE 30 POLEAS DE 9 PULGADAS DE RETORNO COLOCADAS EN PUENTE DE FRENOS	$ 225.00	$ 225.00
				LA REVISIÓN Y/O REPARACIÓN DE ANCLAJES Y PUNTOS DE SUJECIÓN DE LOS SISTEMAS	$ 625.00	$ 625.00
				REVISIÓN Y/O REPARACIÓN DE 30 CARROS DE CONTRAPESOS DE 11 PIES DE LONGITUD APROXIMADAMENTE	$ 875.00	$ 875.00
				COLOCACION DE 2,100 METROS DE CABLE DE ACERO DE 1/4" TIPO COBRA FLEXIBLE CON ALMA DE FIBRA 6X19 RESISTENCIA 2.49 TON X ML Y U PESO DE .16 KG X ML PARA 9 SISTEMAS CONTRAPESADOS	$ 52,500.00	$ 52,500.00
				COLOCACION DE 5,000 METROS DE CABLE DE ACERO DE 3/16" TIPO COBRA FLEXIBLE CON ALMA DE FIBRA 6X19 RESISTENCIA 1.40 TON X ML Y U PESO DE ..04 KG X ML PARA 21 SISTEMAS CONTRAPESADOS	$ 108,333.33	$ 108,333.33
				RETIRO DE 30 FRENOS E INSTALACION DE FRENO PARA TIRO CONTRAPESADO FABRICADO A BASE DE ALUMINIO CON ALIACION 365 PARA MEJOR DURABILIDAD CUENTA SOPORTE EN ANGULO DE 1"1/2" X 1"1/2"X 3/16" CUENTA CON 4 TORNILLOS DE ALTA RESISTENCIA FINAMENTE TORNEADOS CON TUERCAS DE SEGURIDAD, ALMA DE NYLON Y DEBERAN INCLUIR BUJES DE CORRIMIENTO DE PLACAS, DE PRENSADO PARA LA CUERDA DE HENEQUEN DE 3/4" Y UNA MANIJA FINAMENTE TORNEADA CON UNA MEDIDA APROXIMADA DE .25 CM DE LARGO TORNEADA PARA SEGURIDAD MODELO FRENO MODELO ESPECIAL	$ 85,714.29	$ 85,714.29
				MANO DE OBRA QUE INCLUYE: HOSPEDAJE,ALIMENTACION,TRANSPORTACION TERRESTRES FLETES	$ 65,000.00	$ 65,000.00

COTIZACION EN MONEDA NACIONAL.	TOTAL	$ 362,805.95
	IVA	$ 58,064.95
	TOTAL	$ 420,970.90

Tiempo de entrega: 4 SEMANAS APROX. SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS PRESENTES BASES.
Lugar de entrega Ciudad de Tijuana, Baja California.
Forma de pago: A Convenir con el licitante.
Vigencia de la propuesta : 30 días o por el plazo que dure la presente Licitación Pública Nacional.
Observaciones: Descripción de Polea por posible sustitución.
(Polea de caída de 7" fabricada a base de inyección de aluminio con aleación 365 y debera contar con doble balero sellado libre de mantenimiento y ranura para cable de 1/4 . Precio Unitario. $750.00 pesos.

Aplitec Ingeniería, S.A. de C.V.
Av. Kinik Lote 01 01, Planta Alta
Manzana 11 Región 97
Cancún, Q.Roo. C.P. 77630
Tel. (998) 8927712
www.aplitec.com.mx

Ing. Jose Luis Olvera
Director General

ANEXO 1-D

1. **"FORMATO DE DEDUCTIVAS"**

LA DEDUCTIVA POR NO CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS SERÁ LA SIGUIENTE:

TABLA DE PENALIZACIONES

Clave	Descripción	Por día de incumplimiento	Penalización (* 1)
A1	No cumplir con r el total del material solicitado en cantidades, especificaciones y tiempo señalado	Cada día	$1000.00
A2	No entregar el trabajo completo en la fecha pactada	Cada día	$3,000.00

Se aplicará penalización a la empresa por cada día en que se de el incumplimiento, durante toda la vigencia del contrato.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO 72902 | CECUTT / RF-PRE-001
FOLIO 1017 | APROB. ENE.17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RFI - 1127 - 18
FECHA DE RECEPCION:	27 - 06 - 18
FECHA DE VIGENCIA:	30 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	
ACUSE DE RECIBO:	

NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	11/06/2018
NUMERO DE SOLICITUD:	RM18-138
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA
FIRMA	No. EXT: 9622

AREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NUMERO Y DESCRIPCION DEL PROYECTO:	18.Admon17.- GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
JUSTIFICACION:	NO APLICA

ASUNTO:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA OBTENER EL SERVICIO DE REPARACION DE FRENOS Y CONTRAPESOS PARA LA MECANICA DEL TEATRO 2018.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PERMITIRA CUBRIR EL PAGO DE REPARACION DE FRENOS Y CONTRAPESOS PARA BRINDAR UN SERVICIO EXCELENTE A USUARIOS QUE VISITAN EL TEATRO.
META A ALCANZAR:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIA AL CECUT UN MEJOR CONTROL DE LOS INSUMOS, ASI COMO UN MEJOR CONTROL SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CENTRO.
OBJETIVO DEL PECA:	2.Impulsar_la_educación_y_la_investigación_artística_y_cultural
ESTRATEGIA:	2.1_Enriquecer_la_educación_en_materia_artística_y_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	2.1.1 Desarrollar, impulsar y fortalecer los programas de educación en materia artística y cultural
OBSERVACIONES:	LICITACION DEL TEATRO

CANTIDAD SOLICITADA:	$387,931.03
IVA:	$62,068.97
TOTAL:	$450,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACION DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Jul - Ago
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Admon17
NUMERO DE PARTIDA:	35102
CANTIDAD AUTORIZADA:	$450,000.00

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA

AUTORIZACION DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 de 1	FECHA
	RM18-138	11/06/2018

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	35102	1	450,000.00	-	-	-	-	-	-	225,000.00	225,000.00	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SOLICITADOS PERMITIRAN AL CECUT, CUBRIR EL PAGO DE REPARACION DE FRENOS Y CONTRAPESOS PARA LA MECANICA DEL TEATRO.

ELABORÓ

LIZBETH ALVARADO

AUTORIZÓ

RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.